



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO No. 60

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en dicha norma, el artículo segundo transitorio señala que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley, las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

SEGUNDO.- Mediante decreto 287, publicado en el Diario Oficial El Estado de Colima, publicado el 13 de mayo de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del sistema estatal anticorrupción.

Asimismo, en el Periódico Oficial El Estado de Colima, de fecha 15 de julio de 2017, fue publicado el decreto 325 mediante el cual se crea la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Ley que en su transitorio SEGUNDO dispone que *Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección.*

Al respecto, el artículo 18, fracción I de la Ley en comento, señala que la Comisión de Selección se integrará por nueve ciudadanos colimenses, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, debiendo enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros, basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, valorando que cuenten con trayectoria destacada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción; y
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión, proponemos que sea la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado, quien reciba y dictamine las propuestas de las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, así como de las organizaciones de la sociedad civil; ello, en atención a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual refiere que le corresponde conocer de las demás que le otorguen la Ley, el Reglamento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso, como es el caso.

Se propone que sea esta Comisión quien tenga la facultad de analizar y dictaminar sobre el proceso de elección de los integrantes de la Comisión de Selección que habrá de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, porque se debe integrar un órgano ciudadano, y por su propia naturaleza, es la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones quien ve todo lo relacionado con la participación de la sociedad en los asuntos de gobierno.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 60

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, el H. Congreso del Estado faculta a la Comisión Participación Ciudadana y Peticiones de esta Soberanía, para que cumpla con las atribuciones que se le confieren en la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, a que se hace referencia en el resolutivo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba expedir la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, para quedar como sigue:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A NUEVE CIUDADANOS COLIMENSES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CONVOCA A:

Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Colima para que propongan a candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Colima, para que propongan a candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima El Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los nueve ciudadanos colimenses que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, quienes deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser ciudadano colimense con una residencia efectiva en el Estado de Colima de cinco años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
- c) Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- d) No ser Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo; Procurador General de Justicia; Consejero Jurídico; Oficial Mayor; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo; Magistrado del Tribunal Electoral del Estado; Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal; Auditor Superior del Estado; Consejero del Instituto Electoral del Estado; Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado; Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; Presidente Municipal, Síndico o Regidor, a



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria;

- e) Haber contribuido en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o de combate a la corrupción;
- f) No haber sido dirigente de algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la presente convocatoria;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de emisión de la presente convocatoria;
- h) No ostentar cargo en Institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso;
- i) No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado; y
- j) Proporcionar número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

SEGUNDA. La Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación Superior y de Investigación y las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán presentar sus propuestas, que deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original de Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual y copias de documentos que corroboren el contenido del mismo.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2. Copias certificadas del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por la Autoridad Electoral.
3. Carta en la que la persona propuesta manifieste bajo protesta de decir verdad (formato único):
 - a. Ser ciudadano colimense con una residencia efectiva en el Estado de cinco años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
 - b. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
 - c. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo; Procurador General de Justicia; Consejero Jurídico; Oficial Mayor; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo; Magistrado del Tribunal Electoral del Estado; Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; Magistrado o Juez del Poder Judicial Federal; Auditor Superior del Estado; Consejero del Instituto Electoral del Estado; Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado; Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; Presidente Municipal, Síndico o Regidor, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria;
 - d. No haber sido dirigente de algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
 - e. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;
 - f. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso;
 - g. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado;



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- h. Que "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es su voluntad expresa participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima".
4. Escrito que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante de la Comisión de Selección para nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana; y
 5. Documento que acredite el carácter de institución de educación superior y de investigación en el Estado, así como de organización de la sociedad civil.

Todos los documentos deberán estar firmados en su margen derecho. La carta bajo protesta de decir verdad deberá también contar con firma autógrafa de los candidatos.

Los originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

TERCERA. Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente:

El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Segunda se presentará únicamente en la oficialía de partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la planta baja del edificio del mismo Congreso, situado en Calzada Pedro A. Galván, esquina Los Regalado, S/N, Zona Centro, Colima, Col.

El registro y recepción se realizará del 05 al 07 de octubre del presente año, en un horario de 09:00 a 20:00 horas.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente Convocatoria.

En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado, al día siguiente verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse en cualquier etapa del proceso.

QUINTA. Quienes acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del H. Congreso del Estado (www.congresocol.gob.mx).

En dicha lista, la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado, precisará el día y hora en que comparecerán al proceso de entrevista.

SEXTA. La Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado, una vez publicada la lista de los candidatos, durante los dos días siguientes llevará a cabo su comparecencia, atendiendo lo siguiente:

- a. **Entrevistas:** La sesión en que se reciba a los candidatos tendrá el carácter de pública, será presidida por el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones, y por lo menos uno de sus Secretarios, con la asistencia de los diputados que así lo deseen.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del H. Congreso del Estado.

Los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas se notificará mediante la publicación que se haga en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.

- b. **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado lo determine, se realizarán las comparecencias de manera individual, debiendo cada candidato exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para integrar la Comisión de Selección, contando para ello con hasta 10 minutos.

Acto seguido, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados o de lo expuesto por los candidatos.

Los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado.

SÉPTIMA. La Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado, agotadas las entrevistas, hará el análisis de las propuestas y presentará el dictamen con proyecto de acuerdo a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, con el listado de los nueve candidatos idóneos a integrar la Comisión de Selección, a más tardar dentro de los dos días siguientes. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

De las candidaturas propuestas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Colima, se elegirá a cinco personas que integren la Comisión de Selección.

De las candidaturas propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Colima, se elegirá a cuatro personas que integren la Comisión de Selección.

OCTAVA. Una vez recibido el dictamen, los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios determinarán, conjuntamente con la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, convocar a sesión para efectos de su lectura, discusión, y aprobación, en su caso.

De no aprobarse el dictamen, la Comisión Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado elaborará un nuevo dictamen, el cual podrá presentarse al Pleno del Congreso en el mismo período de sesiones.

NOVENA. Hecha la aprobación por el Pleno de quiénes integrarán la Comisión de Selección, se procederá a la protesta de ley, de ser posible, en la misma sesión, para lo cual se abrirá un espacio solemne.

DÉCIMA. Quienes resulten electos para el cargo de miembro de la Comisión de Selección, lo desempeñarán por un período de tres años, de forma honoraria y no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

DÉCIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones del H. Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, una ocasión en dos periódicos de circulación estatal y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en dos periódicos de circulación estatal.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 04 días del mes de octubre del año 2017.

C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA